

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Estableciendo los módulos de rentas mensuales máximas para las viviendas acogidas a los Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953.

La ordenación legal de las viviendas bonificadas, inspirada en la protección social de sus ocupantes, requiere, para que resulte realmente equitativa y al propio tiempo asegure la mejor eficacia de la acción social inmobiliaria, que los propietarios o constructores de dichas viviendas obtengan el justo beneficio de sus inversiones.

De ahí que, del mismo modo que en virtud del Decreto-ley de 4 de febrero de 1955 se dieron normas limitativas respecto de la utilización y disposición de las viviendas bonificables por ineludibles exigencias de índole social, se precisa establecer correlativamente unos módulos de rentas máximas mensuales que correspondan en justicia a la remuneración de los capitales movilizados en estas empresas.

Se tiende, por tanto, a que los constructores tengan un legítimo estímulo para la edificación de viviendas, a fin de que la iniciativa privada coopere cada día más intensamente a la realización de esta gran obra social.

Por todo lo expuesto, procede autorizar las rentas máximas fijadas en las disposiciones legales para las acogidas al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, como asimismo a las amparadas por el Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, pendientes de calificación definitiva.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las rentas mensuales máximas autorizadas de las viviendas acogidas al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 son las que, según tipo y categorías, se expresan en el siguiente cuadro:

Primera categoría

Tipo A: De más de 125 metros cuadrados, 7'70 pesetas metro cuadrado.

Tipo B: De 90 a 125 metros cuadrados, 7'80 pesetas metro cuadrado.

Tipo C: De 70 a 90 metros cuadrados, 8'20 pesetas metro cuadrado.

Tipo D: De 50 a 70 metros cuadrados, 8'30 pesetas metro cuadrado.

Segunda categoría

Tipo A: De más de 125 metros cuadrados, 6'10 pesetas metro cuadrado.

Tipo B: De 90 a 125 metros cuadrados, 6'20 pesetas metro cuadrado.

Tipo C: De 70 a 90 metros cuadrados, 6'60 pesetas metro cuadrado.

Tipo D: De 50 a 70 metros cuadrados, 6'70 pesetas metro cuadrado.

Estas rentas serán aplicables en las poblaciones con más de 200.000 habitantes, deduciéndose el 10 por 100 en las de 50.000 a 200.000 y el 20 por 100 en las demás y zonas rurales.

Art. 2.º Las rentas a que se refiere el artículo anterior afectan asimismo a las viviendas acogidas al Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, pendientes de calificación definitiva.

Art. 3.º Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 9 de diciembre de 1955.—Francisco Franco.

(Del «B. O. del E.» núm. 365, de fecha 31-12-55)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Estabeciendo la cuota global de cotización para seguros sociales.

Unificados a efectos de afiliación y cotización los seguros sociales de enfermedad, familiar, vejez e invalidez y paro tecnológico, con cuyas cuotas se recaudan asimismo las destinadas a la formación profesional y a la organización sindical, y establecida la unidad material de pago de estos seguros sociales generales, administrados por el Instituto Nacional de Previsión, y de los profesionales, a cargo de las Mutualidades laborales, mediante un solo documento y en la misma oficina recaudadora, es llegado el momento de dar un paso más en el perfeccionamiento de la seguridad social establecida.

Esta nueva fase del proceso de unidad dentro del Plan Nacional de Seguridad Social, cuya elaboración ha sido encomendada al propio Instituto Nacional de Previsión, recoge la favorable experiencia de unificación administrativa iniciada en 1949 y, partiendo de la facultad ya reconocida al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con la autorización del Ministro de Trabajo para establecer comunicación de fondos entre los distintos seguros sociales generales mediante la aplicación de lo excedente de unos a saldar los déficits que puedan producirse en otros, alcanza a fijar una cuota global de los seguros sociales, que adquieren de este modo, virtualmente, el carácter de prestaciones diversas de un seguro único, en cuya cuota global ha de comprenderse también, para que el procedimiento de exacción tenga la máxima sencillez, las destinadas a la organización sindical y a la formación profesional.

Dicha cuota global es sólo variable en función de las distintas situaciones en que pueden hallarse los trabajadores, toda vez que, de momento, no se introduce modificación en los respectivos campos de aplicación de los seguros existentes.

Mediante este Decreto, que cubre una etapa más en el proceso del sistema español de seguridad social, se satisface, en la medida aconsejable por la ponderación y la prudencia, las peticiones reiteradas de simplificación y de unidad del régimen de previsión social manifestadas en diversas ocasiones, tanto por los empresarios como

por los trabajadores, a través de la organización sindical y por las distintas representaciones integradas en la primera asamblea general del Instituto Nacional de Previsión, sin que ello signifique incremento en las cotizaciones ya fijadas, que han de ser recaudadas desde 1.º de febrero próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La cuota global de los seguros sociales generales subsidio familiar, seguro de vejez e invalidez, seguro de enfermedad y seguro de paro tecnológico, incluidas las cotizaciones para la organización sindical y formación profesional, calculada sobre los salarios computables conforme a las disposiciones en vigor, será la que a continuación se expresa:

a) Empresas y entidades de régimen general por los trabajadores que perciban ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 24'85 por 100, siendo de cargo de la Empresa el 19'15 %, y de cuenta del trabajador, el 5'70 %. Por los que perciban más de 30.000 pesetas anuales, la cotización será del 8'85 por 100: Empresa, el 7'15 por 100; trabajador, el 1'70 por 100.

b) Empresas y entidades de régimen general, por los trabajadores a domicilio con ingresos hasta pesetas 30.000 anuales, el 14'85 por 100: Empresa, el 12'15 por 100; trabajador, el 2'70 por 100. La misma cuota se aplica a las Empresas navieras en cuanto a su personal embarcado.

c) Patronos de la rama especial agropecuaria, el 11'50 por 100: Empresa, el 8'30 por 100; trabajador, el 3'20 por 100, por su personal fijo.

En las provincias de Alava y Navarra, el 24'50 por 100: Empresa, el 18'80 por 100; trabajador, el 5'70 %, por el personal fijo, y el 13 por 100, Empresa, el 10'50 por 100; trabajador, el 2'50 por 100, por el personal eventual.

d) Entidades estatales y de administración local, por el personal no funcionario cuyos ingresos no excedan de 30.000 pesetas anuales, el 17'85 %: Empresa, el 13'65 por 100; trabajador, el 4'20 por 100. Por retribuciones superiores a 30.000 pesetas anuales, el 1'85 por 100: Empresa, 1'65 por 100; trabajador, el 0'20 por 100.

e) Organismos oficiales que no persiguen fin de Empresa de índole económico, por el personal con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el

23'35 por 100: Empresa, el 17'65 %; trabajador, el 5'70 por 100. Por el que exceda de 30.000 pesetas anuales, el 7'35 por 100: Empresa, el 5'65 por 100; trabajador, el 1'70 por 100.

Las industrias de propiedad estatal o paraestatal ingresarán, en todo caso y por cuenta de la Empresa, un 0.50 % más sobre el importe de los salarios.

La cuota fijada en este artículo para ingresos que excedan de 30.000 pesetas al año se aplicará a las retribuciones de los técnicos con sueldos de 18.000 a 30.000 pesetas anuales, con título de Doctor o Licenciado o de Ingeniero, en la respectiva especialidad; Arquitecto, Actuario de Seguros o Intendente Mercantil, siempre que en el ejercicio de sus funciones se encuentren clasificados como tales titulados en la Reglamentación de trabajo aplicable, y también los periodistas con carnet profesional contratados con ese carácter al servicio de una Empresa.

Art. 2.º Lo establecido en el artículo anterior afecta, además de a los trabajadores españoles, a los hispano-americanos, portugueses, andorranos, filipinos y brasileños que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena en territorio nacional o plazas de Soberanía. Respecto a los demás trabajadores extranjeros, con excepción de los aludidos en el último párrafo de este artículo, la Empresa solo ingresará el 2 por 100 de los salarios en concepto de cuota sindical: 1'50 por 100 con cargo a la Empresa y 0'50 por 100 de cuenta del trabajador.

Por los trabajadores a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento general del Seguro Obligatorio de Subsidios Familiares, de 20 de octubre de 1938, ingresará la Empresa, para subsidios familiar y cuota sindical, el 7 por 100 de los salarios: Empresa, el 5'50 por 100; trabajador, el 1'50 por 100.

Art. 3.º La cotización en la rama especial agropecuaria para los regímenes de subsidio familiar y de vejez e invalidez se ajustará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955.

Art. 4.º Quedan subsistentes, a los efectos de afiliación y cotización, los regímenes especiales de pescadores, naranja, cáñamo, resina y aprovechamientos forestales madereros, a los que continuarán aplicándose las disposiciones legales en vigor.

Art. 5.º Asimismo se mantiene la unificación material de pago de los seguros sociales generales y de los

profesionales a cargo de las Mutualidades laborales, establecida por Decreto de 20 de febrero de 1953.

Subsiste también el régimen de entidades colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De la cuota correspondiente a las Empresas que tengan concertado el seguro obligatorio de enfermedad con entidades colaboradoras se aplicará, por la oficina recaudadora, el equivalente al 9 por 100 de los salarios a la respectiva colaboradora.

Art. 6.º Las cuotas ingresadas fuera de plazo, excepto por las entidades estatales o paraestatales, experimentan un recargo de mora del 10 por 100.

Art. 7.º Anualmente, por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, al tiempo de aprobar su balance general técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo, si fuese necesario, la aplicación de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los seguros sociales generales, gestionados y administrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión para saldar los déficits que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el seguro de vejez e invalidez establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 12 de septiembre de 1955.

Art. 8.º Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor para las cotizaciones que hayan de efectuarse, desde 1.º de febrero de 1956, sobre los salarios devengados a partir de 1.º de enero del mismo año.

Art. 9.º Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto a los fines de obtener la máxima unidad, simplificación y sencillez en la gestión del seguro social.

Disposición adicional

Las Empresas con Montepío exceptuado del seguro de vejez e invalidez, así como las entidades de Administración Local exceptuadas de cotización para dicho seguro, deducirán al tiempo de efectuar los ingresos de la cuota global el 6 por 100 por dicho seguro de vejez e invalidez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de diciembre de 1955. — Francisco Franco. — El Ministro de Trabajo, José-Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 365, de fecha 31-12-55).

SECCION SEGUNDA

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 6.954

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Luceni, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 15 de julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.955

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Gallur, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 16 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.956

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Figueruelas, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 20 de octubre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.957

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Cadrete, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 16 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.958

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Calatayud, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 29 de octubre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.959

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Boquiñeni, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 6.983

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Debido procederse, de conformidad con el apartado 13, art. 57, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, a la celebración de un concursillo para la contratación por cuatro años de la conducción del correo, en motocicleta, entre la oficina de Castejón de Valdejas y Tauste, bajo el tipo máximo de 11.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Admón. Principal de Correos de Zaragoza y en las estafetas del Ramo de Tauste y Ejea de los Caballeros, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en las indicadas oficinas, extendidas en papel de 6.ª clase (475 pesetas) en la forma que a continuación se expresan.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 1.º de febrero próximo, inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Co-

rreos de Zaragoza, ante la Junta constituida al efecto, el día 6 del mismo mes de febrero, a las once horas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1955.
El Administrador provincial, (ilegible).

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde la oficina del Ramo en Castejón de Valdejasa y Tauste por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego publicado por la Dirección General de Correos con fecha 23 de diciembre de 1955, del que me doy por enterado, así como con sujeción a las condiciones específicas que a continuación se detallan (aquí se harán constar las características de los vehículos con que habrá de realizar el servicio, y cuantos datos crea pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban).

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.150 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado).

Núm. 608

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1954.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las trece horas diez minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera, D. Francisco Sanz, D. Manuel Albarède, D. Arturo Bressel, D. Antonio Blasco, D. Carlos Navarro; Secretario, Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones, ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Rodríguez Pérez, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Designar a D.^a Pilar Giménez Mata Oficial administrativo con el haber

anual de 13.500 pesetas, con carácter interino.

—Adjudicar una beca-bolsa de viaje de ampliación de estudios de pintura a Juan Gállego Pinazo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones nombrado al efecto.

—Aprobar relaciones de facturas presentadas por el Sr. Interventor de Fondos municipales.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación de aceras en la Avenida del Puente del Pilar

—Devolver la fianza constituida por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones con motivo de las obras de construcción del paso sobre el río Huerva en la Fuente de la Junquera.

—Devolver la fianza constituida por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones para responder de la realización de las obras correspondientes a la pavimentación de la embocadura del Camino de las Fuentes con la calle de Miguel Servet.

—Devolver un depósito provisional constituido por D. Pablo Millán para responder de sus obligaciones como tablero del barrio de Peñaflor, al ser baja en esa industria.

—Aprobar la cuenta y justificantes que se presentan del Albergue Municipal, por un montante de pesetas 4.000.

—Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Director del Instituto Municipal de Higiene, relativa a la inversión de 2.571'55 pesetas.

—Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, favorable a los intereses municipales, en reclamación interpuesta contra sanciones que se impusieron a D. Antonio González Pastor, como consecuencia de acta de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Aprobar el padrón confeccionado para el cobro del arbitrio sobre la riqueza urbana correspondiente al año 1955, y su exposición al público para examen y reclamaciones, según dispone el artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

—Enajenar, mediante subasta, la antigua báscula del fiolato de la Puerta del Duque y aprobar los pliegos de condiciones.

—Prorrogar durante el próximo año la concesión a canon al Colegio de Santo Tomás de Aquino de un solar sito en la calle Murallas Romanas.

—Conceder a canon a D. Mariano Altarriba Alvarez la tierra que solicita del monte Realengo de Peñaflor, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Devolver la fianza depositada por D. José Andrés Andrés, correspondiente al aprovechamiento de pastos del monte Plano de Zaragoza, año forestal 1952-1953.

—Anunciar la correspondiente subasta para la construcción de dos manzanas de nichos en propiedad en el Cementerio Católico de Torrero, por un importe de 314.051'32 pesetas.

—Anunciar la correspondiente subasta para la construcción de dos manzanas de nichos en propiedad en el Cementerio Católico de Torrero, con un importe de 358.602'58 pesetas.

—Gratificar al personal de la Guardia Urbana que se indica en el dictamen con la cantidad de 200 pesetas por los servicios extraordinarios prestados con motivo del Congreso Nacional Mariano.

—Acceder a la jubilación por imposibilidad física solicitada por D. Pedro García Casado, Jefe de Negociado, asignándole un haber pasivo extraordinario del 97 por 100 del sueldo, reconociéndole a estos efectos las gratificaciones fijadas que percibía por su labor en la contabilidad de las Zonas de Ensanche y rectificación del Inventario General de Bienes, así como la gratificación de 1.500 pesetas que el Ayuntamiento Pleno le concedió el día 29 de octubre del año en curso, mientras ejerciese el cargo de Jefe de Negociado.

—Conceder la jubilación voluntaria por impedimento físico a D. Pascual Estrada Vicente, Jefe de Negociado administrativo, con el haber anual extraordinario equivalente al 100 por 100 del sueldo y reconociéndole, a estos efectos, la gratificación fija acordada en 29 de octubre del año en curso.

—Acceder a la jubilación por imposibilidad física de D. Cesáreo Castillo Castro, Auxiliar administrativo, con el 95 por 100 del sueldo que percibe, y reconocerle a estos efectos el octavo quinquenio que le vencería en fecha próxima si permaneciese en activo.

—Conceder la jubilación voluntaria por imposibilidad física a D. José Arbonés Camerano, Jefe del Parque de Tracción Mecánica, con el haber pasivo anual extraordinario equivalente al 80 por 100 del sueldo que disfruta, reconociéndole a estos mismos efectos el quinquenio que le vencería próximamente si continuase en servicio activo.

—Desestimar la petición del Guardia municipal jubilado Crescencio Carnicer, de que se le conceda el reintegro al servicio activo, toda vez que

se acordó su jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria.

—Conceder a D.^a Pabla Pablo Francia, viuda del que fué Ordenanza de la Casa Consistorial Román Román Cuartero, la pensión anual extraordinaria equivalente al 60 por 100 del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación del fallecido y abonarle los haberes que no hubiesen sido cobrados por el finado hasta el día del fallecimiento.

—Conceder la jubilación forzosa por edad al obrero de Aguas Manuel Norberto Moreno Cabeza, con el 40 % del sueldo que actualmente disfruta, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

—Constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Oficiales de Contabilidad.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Lorenzo Martínez Aznar contra las plantillas de personal, por no haber variado las circunstancias que motivaron el acuerdo por el que se desestimó la petición, iniciada en 31 de mayo, que dió lugar al acuerdo plenario de 9 de septiembre último, contra el que se interpone el citado recurso.

—Abonar a D.^a Matilde Olano Morales, viuda del que fué farolero interino D. Angel Sanjuán Campais, los haberes no cobrados por su difunto esposo.

—Realizar la oportuna corrida de escalas con motivo de la jubilación del Jefe de Sección D. José Blasco Hijazo, ascendiendo a esta categoría al Jefe de Negociado Letrado número 1 del Escalafón, D. Miguel-Angel Pascual Borao, con efectos desde el 10 del mes en curso.

—Desestimar instancias de Hermínio Pérez Fuster, chofer municipal; Eduardo Artigas Aparicio, Mariano Hijazo, Guardias urbanos, y Pedro Serrano Pellicena, matarife, en las que se solicita se les abone el importe a que asciende el impuesto de utilidades.

—Quedar enterada del fallecimiento del obrero municipal Félix Marco García.

—Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria al obrero de montes Miguel Navarro Peguero, con el 40 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

—Abonar los gastos de desplazamiento en viaje de servicio al Sr. Jefe de la Guardia Urbana.

—Colocar un muelle automático en la puerta de entrada al vestíbulo de paso a las oficinas de Propiedades y Gobernación.

—Autorizar a D. Jesús Serrano, Maestro de Santa Isabel, para que utilice determinado local, que se indica, para desahogo de las escuelas, y suministrarle el material que se especifica en el dictamen.

—Suministrar el mobiliario que se cita al grupo escolar "Joaquín Costa".

—Desestimar la petición de la Maestra de la escuela de Garrapinillos de que se realicen varias obras menores en la casa-habitación que ocupa, por ser éstas de su cuenta.

—Realizar obras de reparación en el grupo escolar "Cervantes", encargando este trabajo a los talleres municipales de Carpintería.

—Abonar a la becaria D.^a María-Luisa Ledesma el resto del importe de la beca "Fernando el Católico 1952".

—Desestimar la instancia de D.^a Pascuala Gadea de que se le ceda una vivienda aneja a la escuela de Julio Cejador, por prohibir la Superioridad que las viviendas destinadas a los Maestros sean ocupadas por personas ajenas al Magisterio.

—Solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de un teléfono conmutado en el despacho del Director técnico del Matadero.

—Realizar en la Casa de Socorro las obras de albañilería que se indican, por un importe de 56.140'39 pesetas.

—Quedar enterada de las normas dictadas por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia para la justificación de los gastos por cargos de justicia.

—Devolver a D. Florencio Sánchez Forniés la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de las obras de explanación, sin aceras, de un sector de la calle núm. 1 de la zona de ensanche de Miraflores.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de abastecimiento de agua de la calle número 2 de Miraflores (de León XIII), adjudicadas a D. Luis Argente Llanas.

—Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; D. Julián Bernal, en el que agradece el acuerdo municipal de felicitarle por su designación para tal cargo y ofreciéndose a colaborar en cuanto redunde en beneficio de la Ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1954. El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 608

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1954.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albareda Herrera, D. Arturo Bressel Marca y D. José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Nombrar con carácter interino Oficiales administrativos a D. José-Maria Caballero Lasierra, D. Santiago Parra Más y D. Miguel Morer Pérez.

—Nombrar Ayudante mecánico cerrajero del Matadero a D. Salvador Garín Echegoyen, en virtud de propuesta del Tribunal de oposiciones. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Dar de baja a D. Antonio Tena Gil en las tierras que se indican en el dictamen, del monte Realengo de Zaragoza.

—Desestimar la petición de D. Esteban Ramón Sarroca, de que se le conceda tierra a canon en el monte Realengo de Zaragoza, por haberla disfrutado sin autorización de esta Corporación.

—Ceder a canon a D. Basilio Barra Lacampa una parcela de tierra del monte Castellar Antiguo, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Ceder a D. Mariano Campillo Fatas unas parcelas de tierra a canon en el monte Plana de Zaragoza, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Ceder a D. Alejandro Gajón Tarín unas parcelas de terreno en la partida Corral del Venterio y confrontación con término de Torrecilla, del monte Plana de Zaragoza, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Desestimar el ofrecimiento de D. Moisés Royo de 16 caballos para el servicio de la Policía Municipal Montada, por no precisar ninguno actualmente la Corporación.

—Denegar la petición de D. Alejandro Millán Solán de que se le conceda la permuta de unas tierras en el monte Vedado de Peñaflo, por no estimarlo procedente.

—Aprobar la tercera certificación de las obras de construcción de una manzana de nichos de alquiler y otra doble con cuatro capillas, ejecutada por D. Pascual Trallero, y que importa 102.503'75 pesetas.

—Aprobar la factura presentada por D. José Ara Bescós por trabajos de exhumación de sepulturas en el Cementerio Católico de Torrero, que asciende a 5.440 pesetas.

—Adjudicar a D. Francisco Moliner Calvo unos bloques de piedra, existentes en almacenes municipales, mediante el pago de 100 pesetas.

—Ceder a D. Vicente Sagüés Balanza una parcela de terreno del monte Garrapinillos, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Adjudicar a D. Ignacio Bueno el derribo de la peridera del Alto Cascajo, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Adjudicar a D. Ignacio Bueno el derribo del fiolato de la Puerta del Duque, en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Adjudicar a D. Antonio Vallés la demolición de la finca número 5 de la calle del General Sanjurjo, donde estaba situada la antigua Facultad de Veterinaria, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Gratificar a los funcionarios de la Secretaría de la Alcaldía D. Alejandro Gonzalo y D. Lorenzo Arpio por sus trabajos extraordinarios con ocasión del Congreso Nacional Mariano.

—Quedar enterado de la comunicación del Instituto Nacional de Previsión en el sentido de que no se incluya al personal administrativo en la póliza de accidentes.

—Jubilarse por imposibilidad física notoria al Auxiliar administrativo D.ª Felisa López Aparicio, asignándole el 55 por 100 del sueldo que percibe y reconocerle un quinquenio que le vencería en fecha próxima.

—Aprobar las convocatorias y programas para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos con carácter de libre, y para el concurso para Jefes de Negociado de la escala técnico-administrativa.

—Aprobar las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la Dirección de Arquitectura con ocasión del Congreso Nacional Mariano.

—Distribuir juguetes, al igual que en las demás escuelas municipales, en el Asilo de San Antonio.

—Aceptar las condiciones en que el Colegio Oficial de Farmacéuticos prestará el servicio de asistencia farmacéutica a los funcionarios municipales.

—Aprobar los servicios prestados por la Guardia Urbana durante el pasado mes de noviembre.

—Conceder una subvención de pesetas 13.679'02, a la Comisión Ejecutiva de la Exposición Bibliográfica e Iconográfica Mariana.

—Desestimar la petición de D.ª Ana Figueras, maestra de la escuela de San Juan de Mozarrifar, de que se le abone la indemnización por casa-habitación, puesto que la que tiene asignada no puede calificarse como de inhabitable.

—Suministrar el mobiliario escolar que se indica en el dictamen a las escuelas de niños de la Venta del Olivar.

—Llevar a cabo por adjudicación directa las obras de alcatado del pabellón de esparcimiento de ancianos de la Casa Amparo.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1954.
El Secretario general, Luis Aramburo.
V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.942

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Nuevos precios de aceite

Los precios máximos para la venta al público de las diversas calidades de aceite que han de regir durante los meses de enero y febrero de 1956, ordenados por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 6-55, son los siguientes:

Capital

Fino: 13'65 pesetas litro, más pesetas 0'05 litro de impuesto municipal.

Corriente: 12'80 pesetas litro, más 0'05 pesetas litro de impuesto municipal.

Provincia

Fino: 13'65 pesetas litro, más los impuestos municipales que hubiere establecidos, más los gastos de transporte desde almacén, autorizados éstos por esta Delegación Provincial, en las localidades donde no hubiera almacén.

Corriente: 12'80 pesetas litro, más los impuestos municipales que hubiere establecidos, más los gastos de transporte desde almacén, autorizados éstos por esta Delegación Provincial en las localidades donde no hubiera almacén.

Se recuerda que para que un aceite sea considerado como fino precisa que tenga una acidez inferior a un grado y de las características de olor, color y sabor peculiares de su calidad, y los corrientes, de uno a tres grados de acidez. Tales precios suponen una rebaja de 0'50 pesetas el litro en relación con los que vienen rigiendo en los del actual mes de diciembre.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1955.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.917

Junta Provincial de Beneficencia

(Rectificación)

Fundación benéfico-particular instituida por D. Miguel de Lezcano en Zaragoza

De conformidad con la voluntad de D. Miguel de Lezcano, natural de Uncastillo, al crear, mediante su testamento de 4 de noviembre de 1794, una Fundación de beneficencia para dotar huérfanas pobres y parientes suyos, se publica este anuncio convocando a quienes pretendán tener derecho a los expresados beneficios, al objeto de que presenten instancias documentadas en casa del señor Cura párroco de la iglesia de San Miguel de los Navarros, de esta ciudad.

A dichas instancias habrá de acompañarse justificación de las circunstancias de orfandad, pobreza, moralidad y parentesco con el fundador, advirtiéndose que la orfandad se ha de acreditar con las partidas parroquiales o del Registro Civil correspondiente; la moralidad y la pobreza, mediante informe de las Autoridades de la residencia de la solicitante, y el parentesco con el fundador, por medio de certificaciones que acrediten el entronque con el mismo o, cuando menos, con persona que, por ser pariente del mismo, haya disfrutado anteriormente dote de esta Fundación.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1955.
Los patronos, Luis Doñate (Presbítero) y José-María de Lasala (Abogado).

SECCION SEXTA

Núm. 1

AGUILON

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten

proposiciones para optar a la subasta de las obras de red de abastecimiento de aguas e instalación de una fuente pública en el centro de la localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Aguilón, 28 de diciembre de 1955.
El Alcalde, León Gil.

Núm. 6.984
BOQUINENI

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de lavadero y abrevadero en esta localidad, por el tipo de pesetas 60.355'92.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la referida oficina.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo de presentación de pliegos.

Boquiñeni, 31 de diciembre de 1955.
El Alcalde, José Almáu.

Núm. 6.849
CETINA

Por el presente se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y horas de oficina, el documento siguiente:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones.

Cetina, 23 de diciembre de 1955.—El Alcalde, José-María Polo.

Núm. 6.988
TARAZONA

D. Fermín India Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona (Zaragoza);

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 del actual, acordó por unanimidad sacar a pública subasta la construcción de una manzana de nichos en el Cementerio católico municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 51.471'85 pesetas, aproban-

do los pliegos de condiciones de la misma. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones locales, el expediente estará expuesto durante un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente hábil al de su publicación en este "Boletín", en la Secretaría municipal, para examen de los interesados e interposición de reclamaciones.

Tarazona, 31 de diciembre de 1955.
El Alcalde, Fermín India Sanz.

Núm. 6.987
TARAZONA

D. Fermín India Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona (Zaragoza);

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del 28 del actual, y con el "quórum" reglamentario, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso, del servicio de limpieza pública de la ciudad, por lo que, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo dentro de dicho plazo interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tarazona, 31 de diciembre de 1955.
El Alcalde, Fermín India Sanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 6.927

ABAD ORTEGA (Felipe), hijo de Vicente y de Isabel, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Covartela (Soria), vecindado en Bardallur (Zaragoza), encartado en la causa núm. 1.269-55, instruida contra el mismo por el presunto delito de desertión con circunstancias calificativas, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Tercio "Don Juan de Austria", (3.º de la Legión) con domicilio en la representación de dicho Tercio en el campamento de Nador (Larache), a fin de constituirse en prisión.

Núm. 6.982

TERCER TERCIO DE LA LEGION

D. Francisco Parro González, Teniente legionario con destino en el Tercio "Don Juan de Austria" (Tercero de la Legión), Juez instructor del mismo en la plaza de Larache;

Por el presente edicto emplazo a Antonio Ortega Franco, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de Basili-sa, natural de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), vecindado en Velilla de Ebro (Zaragoza), para que en el plazo de treinta días, a contar del presente, se dirija por escrito a este Juzgado indicando su domicilio, para hacerle abono de la cantidad con que fué perjudicado en la causa número 1.244-52, instruida contra Santiago Trilla Martínez por el delito de desertión.

Larache a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Teniente Juez instructor, Francisco Parro González.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.979

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 47 de 1946, sobre estafa, contra José Esteban Senabre, se cita por medio de la presente al perjudicado Gabriel Beartegui Lozano a fin de notificarle que la Excmo. Audiencia, por sentencia de 2 del actual, condenó a aquél a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización a Beartegui de pesetas 628'80 como perjuicios.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.976

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 275 de 1954, sobre hurto de pescado, contra otros y Cirilo Muñoz Muñoz, se cita al perjudicado, legal representante de la Empresa "Vagones Frigoríficos", S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y

por sentencia de 13 del actual, fueron condenados los procesados, entre otras penas, a que le abonen mancomunada y solitariamente la cantidad de pesetas 868 como indemnización de perjuicios, haciéndole entrega definitiva de lo recuperado y que conservaban en depósito. Se les apercibe de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.977

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario 350 de 1955, sobre lesiones, se cita al perjudicado Juan Giménez Giménez, cuyo domicilio actual se desconoce para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en incidente de pobreza instado por D.^a Consuelo Sánchez Montón, representada por el Procurador Sr. Ercilla Sagasti, contra el señor Abogado del Estado, Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, y la herencia yacente de D. José Hernando, ha acordado por proveído de esta fecha conferir traslado de la demanda a dichos demandados a fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado y la contesten en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, herencia yacente de D. José Hernando, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.975

JUZGADO NUM. 4

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, con jurisdicción prorrogada al número 4. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil del sumario número 83 de 1952, sobre estafa a la entidad "Radio Aragón", contra Dario Gil Ramo, mayor de edad, de esta vecindad (calle Parque, 20), en la que con esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación, para con su producto hacer pago de la cantidad de 5.306'80 pesetas a que ascienden las costas e indemnización impuestas en dicha causa:

1.º Cuatro chasis montados, con sus cajas para cinco lámparas, sin lámparas ni altavoces, tasados en 4.000 pesetas.

2.º Cinco muebles de radio para altavoces de ocho pulgadas, tasados en 1.000 pesetas.

3.º Tres muebles de radio para altavoz de seis pulgadas, valorados en 500 pesetas.

4.º Ocho transformadores nuevos, para cinco y seis lámparas, tasados en 500 pesetas.

5.º Siete altavoces de seis pulgadas, de diferentes marcas, tasados en 850 pesetas.

6.º Tres elevadores de 100 vatios, tasados en 300 pesetas.

Todos estos muebles se hallan depositados en la entidad "Radio Aragón", siendo el depositario D. Manuel Hernández, domiciliado en calle Benavente, 14.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en la subasta, que tendrá lugar el día 20 de enero próximo, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, conforme a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 713 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Redondo, pocero,

de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda) el día 20 de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.972

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguarón

Con la debida autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, esta Hermandad celebrará Asamblea plenaria el día 10 del próximo enero, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procediere, del concierto que ha de establecerse con la Excmo. Diputación Provincial para el pago del arbitrio sobre la riqueza agrícola en los años de 1955 y 1956.

Se convoca por el presente a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal, tanto vecinos como residentes en otras localidades.

Aguarón, 29 de diciembre de 1955. El Jefe de la Hermandad, Valero Tapia.

Núm. 6.973

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anento

Por la presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para que concurran a la Asamblea plenaria de la misma señalada para el día 20 de enero próximo, a las nueve horas en primera convocatoria y a las once en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Dar lectura a la circular de la Cámara Oficial Sindical Agraria sobre concierto del arbitrio provincial, y confirmar, si procede, plenamente el acuerdo adoptado por la misma

3.º Aprobar presupuesto ordinario de esta Hermandad para 1956.

Anento, 26 de diciembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Enrique Sentre.